

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-085

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 138 establece: "*Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.*";
- Que** la Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: "*La Comisión Gestora conformará una Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución donde constará el mecanismo para la instalación y elección de miembros del Tribunal Electoral, en el que deberán constar todos los estamentos de la comunidad universitaria.*";
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-080 de 6 de septiembre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió conformar la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-080 de 6 de septiembre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió: "*(...) Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica a fin de que determine los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones a la Comisión detallada en el artículo primero de la primero de la presente resolución. (...)*";
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CPGE-2019-0105 de 1 de octubre de 2019, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Comisión Gestora los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes;

Que en sesión ordinaria No.009 realizada el 2 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron el memorando arriba señalado;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

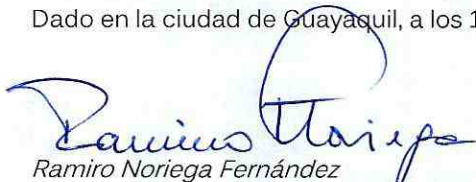
Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019:

1. Aprobar los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes y el contenido resumido del Reglamento ibídem, de conformidad al memorando No. UA-SAD-CPGE-2019-0105, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a fin de que ponga en conocimiento a la Comisión Especial que elaborará el proyecto de Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de octubre de 2019.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Memorando Nro. UA-SAd-CPGE-2019-0105

Guayaquil, 01 de octubre de 2019

PARA: Ramiro Noriega
Presidente de la Comisión Gestora – Rector

Jaime Miranda
Secretaría de la Comisión Gestora

ASUNTO: Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones

De mis consideraciones:

En atención al Memorando UA-SCG-2019-110, donde se adjunta la Resolución de Comisión Gestora CG-UA-2019-080, el cual su artículo sexto dispone "Notificar a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica a fin que determine los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones (...)", en cumplimiento a lo dispuesto a la resolución antes mencionada, adjunto sirvase encontrar:

1. Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones
2. Contenido resumido del reglamento de elecciones
3. Línea de tiempo para el cumplimiento de la Resolución Nro. CG-UA-2019-080 y régimen electoral establecido en el Estatuto de la Universidad

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

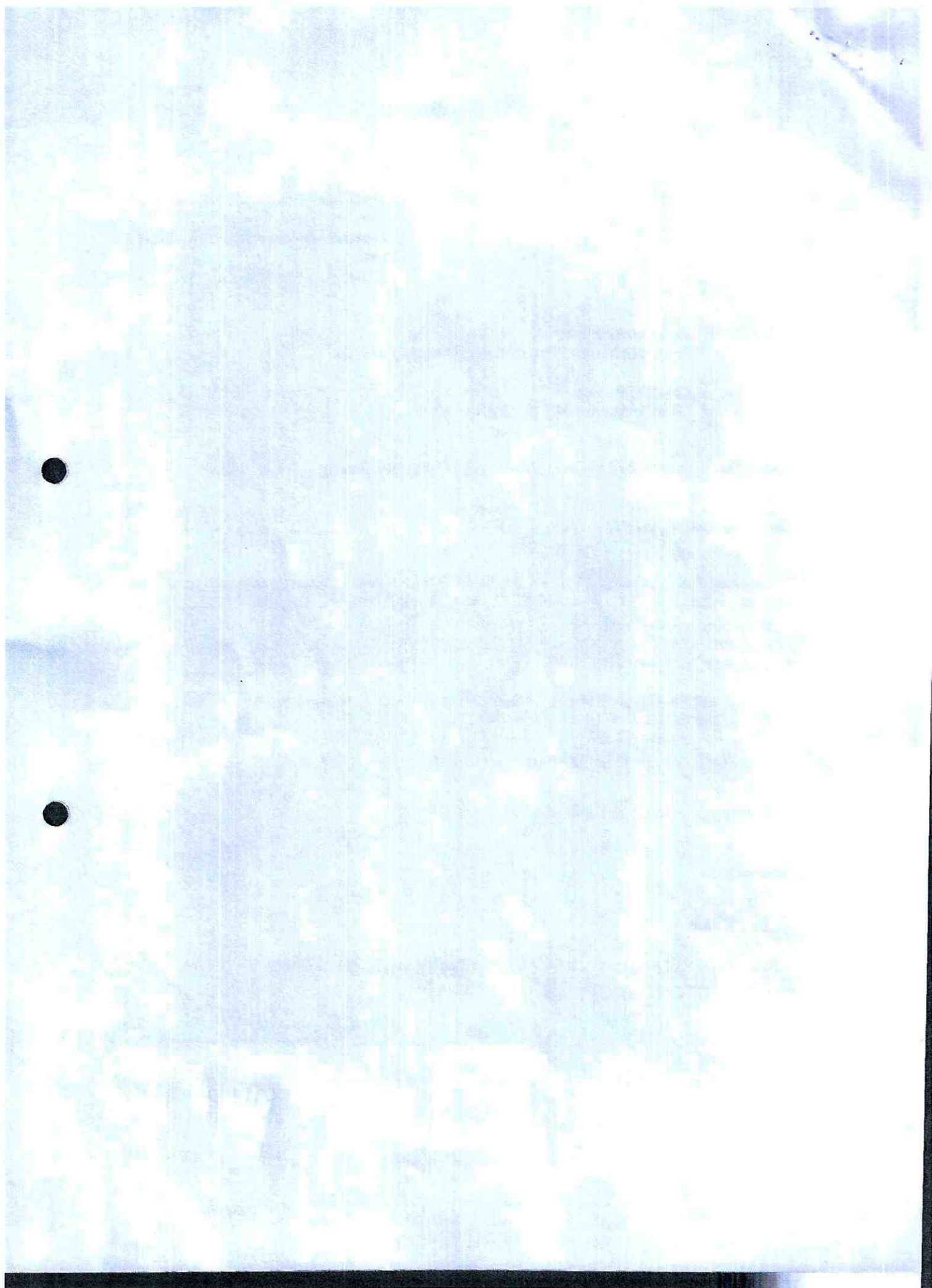


Sara Tobar Olvera
COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jp



Av. Malecón Simón Bolívar
Edificio la Gobernación
Telef. +(593) 042590700
www.uartes.edu.ec
Guayaquil - Ecuador



**LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE ELECCIONES
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Comisión Gestora Nro. CG-UA-2019-080 suscrita el 6 de septiembre de 2019, en su artículo sexto notifican a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica determinar los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones a la Comisión Especial, misma que fue entregada en Memorando Nro. UA-SCG-2019-110 el 16 de septiembre.

El memorando Nro. UA-R-2019-014, recibido el 17 de septiembre de 2019, suscrito por el rector Ramiro Noriega, solicita a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica el cumplimiento de la Resolución antes mencionada

2. BASE LEGAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 61 de los derechos de participación de los ecuatorianos señala: *"Elegir y ser elegidos"*

Que, el artículo 65 ibídem dispone: *"El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial"*

Que, la Constitución en su artículo 114 establece *"Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan"*

Que, el artículo 116 ibídem, dispone: *"la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres"*

Que, la Ley Orgánica Electoral – Código de la Democracia en su artículo 5 numeral 1 de las habilitaciones permitidas a las personas en goce de los derechos políticos y de participación señala: *"Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley"*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 de los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, señala: *"Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno"*

Que, la LOES en su artículo dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes"*

Que, el artículo 55 ibídem dispone: *"La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o*

460

Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley"

- Que, el artículo 56 de la LOES de las elecciones de las primeras autoridades y demás representantes, dispone: *"se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución"*
- Que, la LOES en su artículo 64 del Referendo en instituciones de educación superior señala *"En ejercicio de la autonomía responsable se establece el mecanismo de referendo en las instituciones de educación superior, para consultar asuntos trascendentales de la institución por convocatoria del rector o rectora del máximo órgano colegiado superior; su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato. El estatuto de cada institución de educación superior normará esta facultad"*
- Que, el estándar 20 del Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, señala *"La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para garantizar la igualdad de oportunidades de la comunidad universitaria, sin ninguna clase de discriminación, en el marco de la normativa del sistema de educación superior"*
- Que, el elemento 20.3 del estándar 20 del Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019 *"La institución cumple con los principios de paridad y alternancia de género en la elección de autoridades académicas, y con los de equidad de género en la designación de autoridades académicas y administrativas"*
- Que, el Estatuto de la Universidad de las Artes en su artículo 57 del referendo establece *"(..) Las consultas serán sobre temas concretos y las decisiones tendrán carácter resolutivo y de aplicación inmediata. La Rectora o Rector podrá hacer uso de esta atribución hasta tres veces en su mandato. Para que un mismo tema sea consultado nuevamente deberá transcurrir un mínimo de dos años (...)"*
- Que, el Estatuto de la Universidad de las Artes en su Título VII de las elecciones y la convivencia, capítulo I elecciones, regula el proceso electoral para el Órgano Colegiado Superior, el artículo 168 señala: *"La elección de la Rectora o Rector, Vicerrectoras o vicerrectores, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en la Universidad de las Artes, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución"*
- Que, la disposición transitoria tercera del Estatuto dispone: *"La Comisión Gestora conformará una Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución donde constará el mecanismo para la instalación y elección de miembros del Tribunal Electoral, en el que deberán constar todos los estamentos de la comunidad universitaria."*

3. PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CG-UA-2019-080

ESTUDIANTES (Un miembro principal y un miembro alterno)

Responsable: Coordinador/a de Bienestar Universitario

- Convocar a los miembros del Consejo Estudiantil a fin de definir de pasos a seguir para la designación de él y la estudiante para integrar la Comisión de Elaboración del Reglamento de Elecciones.
- Solicitar al Secretario Académico el listado de los promedios de aprovechamiento del último semestre de los estudiantes regulares.
- El Consejo Estudiantil elabora el Acta de Designación de los integrantes que cumplan lo establecido en la resolución Nro. CG-UA-2019-080 artículo 1 literal a.

DOCENTES:

DOCENTES TITULARES (Un miembro principal y un miembro alterno)

Responsables: Directores de Escuelas y Unidad Transversal

- Los Directores de Escuela proponen Docentes Titulares de los que conformen el Claustro de en su o sus carreras para integrar la Comisión de Elaboración del Reglamento de Elecciones.
- Los Directores de Escuela y Unidad Transversal, eligen un Secretario que elabore el Acta de Designación de los integrantes de entre los nominados por cada Director-a, que cumplan lo establecido en la resolución Nro. CG-UA-2019-080 artículo 1 literal b.

DOCENTES OCASIONALES (Un miembro principal y un miembro alterno)

Responsables: Directores de Escuelas, Unidad Transversal, Nivelación y Lenguas.

- Los Directores de Escuela proponen Docentes Ocasionales de los que conformen el Claustro de en su o sus carreras para integrar la Comisión de Elaboración del Reglamento de Elecciones.
- Los Directores de Escuela y Unidad Transversal, Nivelación y Lenguas, eligen un Secretario que elabore el Acta de Designación de los integrantes de entre los nominados por cada Director-a, que cumplan lo establecido en la resolución Nro. CG-UA-2019-080 artículo 1 literal c.

ADMINISTRATIVOS (Un miembro principal y un miembro alterno)

Responsables: Asociación de Trabajadores

- Convocar los funcionarios administrativos y de servicios titulares a fin de definir de pasos a seguir para la designación de él y la Funcionaria, para integrar la Comisión de Elaboración del Reglamento de Elecciones.
- Solicitar a la Dirección de Talento Humano el listado de Funcionarios Titulares de la Universidad
- La Asociación de Trabajadores de la Universidad elabora el Acta de Designación de los integrantes que cumplan lo establecido en la resolución Nro. CG-UA-2019-080 artículo 1 literal d.

AD

4. **MATRIZ DE CONTENIDOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:		UNIVERSIDAD DE LAS ARTES				
NATURALEZA:		PÚBLICA				
NATURALEZA Y OBJETO						
No.	NORMATIVA OBSERVADA	ARTICULADO EN EL REGLAMENTO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Refiere el objeto acorde al Estatuto de la UArtes (Disp. Trans. Tercera Estatuto, LOES Art. 47)					
2	Determina el ámbito, sujetos activos y pasivos (tomando en cuenta los principios que rigen el sistema de educación superior) (Art 3,4 ,12 de la LOES)					
3	Determina los efectos de la convocatoria.					
DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA CONVOCATORIA						
4	Refiere al cumplimiento de la convocatoria y publicación (lit. I Art. 62 Estatuto)					
5	Se garantizar igualdad de oportunidades de la comunidad universitaria, sin ninguna clase de discriminación (Art. 70 Const - Art. 65, 71, 115.8 LOES)					
DE LAS ELECCIONES DE LAS PRIMERAS AUTORIDADES						
6	Establece los requisitos para ser Rector/a y Vicerrector/es y de la inscripción de candidaturas para primeras autoridades (Art. 49, 51 LOES - Art. 67, 74 y 77 Estatuto)					
7	Definir el voto, y sus ponderaciones (Art. 55, 57, 58, 59, 60 - Art. 167 al 171 Estatuto)					
8	Se establecen el sistema electoral y los padrones electorales					
DE LOS REPRESENTANTES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR						
9	Determina el principio de cogobierno y cuál es el Órgano Colegiado Superior que constituye la autoridad máxima de la Institución (Art. 45, 47 de la LOES - Art. 56 Estatuto - Tabla de conformación del Órgano Colegiado Superior)					
10	Determina los requisitos para la elección de los representante del Órgano Colegiado Superior (Art. 59-60 Estatuto)					

11	Se establecen las especificaciones de los padrones electorales para cada caso y el sistema electoral					
DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESCUELA						
12	Determina cuál es el Consejo Directivo de Escuela y como está constituido (Art.63 Estatuto)					
13	Determina los requisitos para la elección de los representante al Consejo Directivo de Escuela					
14	Se establecen las especificaciones de los padrones electorales para cada caso y el sistema electoral					
CAMPAÑAS ELECTORALES						
15	Se establece los procesos de campaña, propaganda electorales, prohibiciones y silencio electoral					
TRIBUNAL ELECTORAL						
16	Se define el objeto del tribunal electoral (Art. 173 Estatuto)					
17	Determina la composición del tribunal electoral en el cual se especifique integrantes, tiempo, atribuciones y prohibiciones (Art. 173 Estatuto)					
18	Se establece los plazos para inscripción, calificación e impugnación de candidaturas					
MESAS ELECTORALES, PADRONES ELECTORALES Y PAPELETAS DE VOTACIÓN						
19	Determina la conformación de las mesas electorales, la atribución de sus miembros					
20	Se establece el recinto electoral					
21	Refiere los procesos y responsables de elaboración de padrones y papeletas y su respectiva cadena de custodia					
DE LAS VOTACIONES						
22	Especifica el procedimiento de las votaciones					
DEL CONTEO E IMPUGNACIONES						
23	Determina el proceso de recuento de votos					

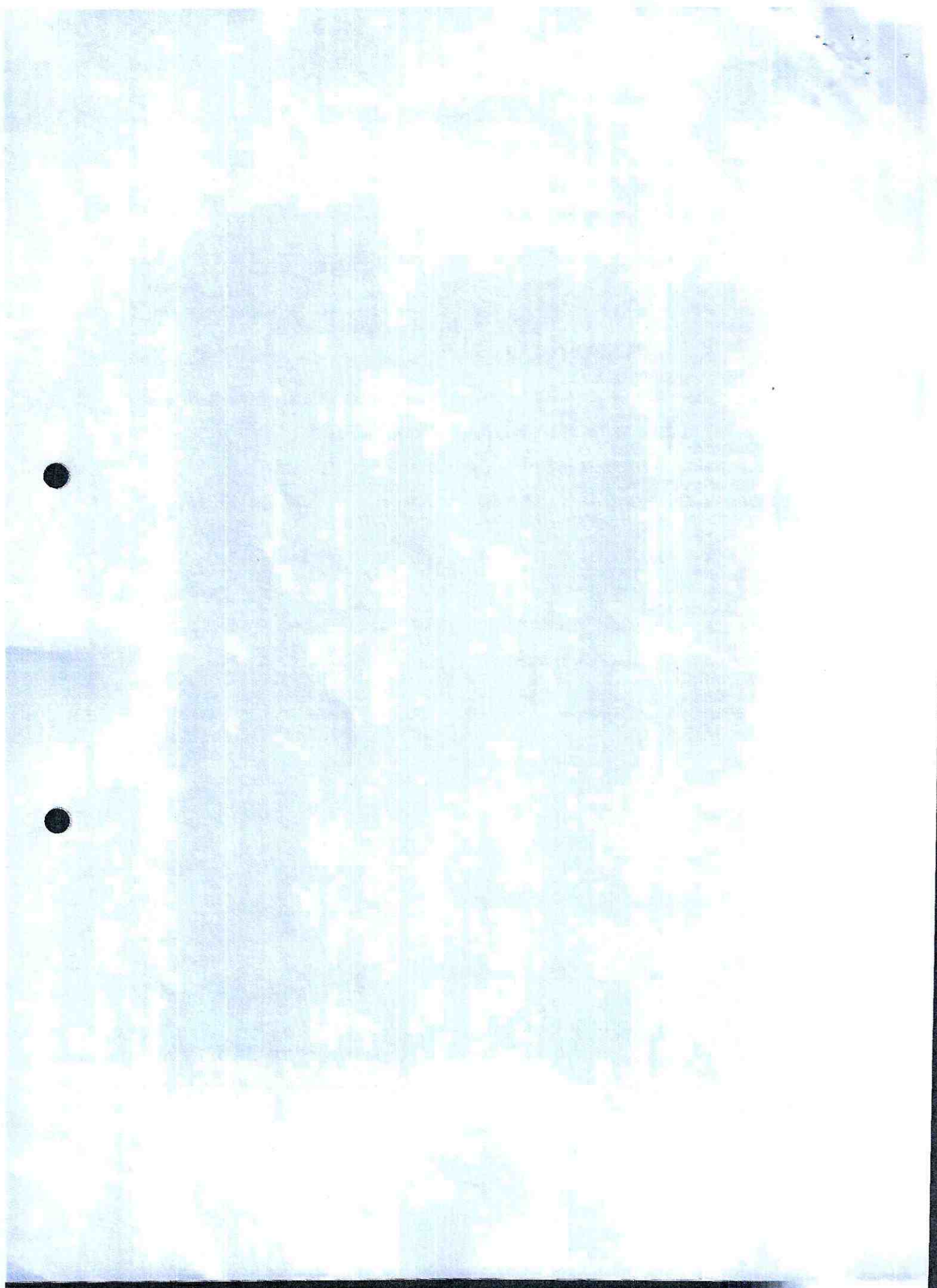
240

24	Señala el proceso de resultados de las elecciones y procedimiento para impugnaciones					
DE LA PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN DE GANADORES						
25	Refiere a la proclamación de los resultados y la posesión de ganadores					
DE LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA						
26	Determina la ruta a seguir en caso de la ausencia temporal o definitiva de los miembros del Órgano Colegiado Superior (excepto las autoridades para quienes se efectúa la subrogación)					
REFERENDO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES						
27	Establece el mecanismo de referendo (Art. 64 LOES)					
28	Define los temas y procedimientos para el referendo en la Universidad (Art. 57 Estatuto)					
DISPOSICIONES GENERALES						
29	Se detalla responsabilidades adquiridas en función a las normativas vigentes					
30	Características generales del proceso electoral					
DISPOSICIÓN FINAL						
31	Fechas y firmas					

CONTENIDO RESUMIDO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

CONTENIDO	BASE LEGAL
1. NATURALEZA Y OBJETO	1. LOES Art. 47, 3, 4 y 12 y Estatuto DT 3ra.
2. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA CONVOCATORIA	2. Constitución Art. 70; LOES Art. 65, 71, 115,8 y Estatuto Art. 62.
3. DE LAS ELECCIONES DE LAS PRIMERAS AUTORIDADES	3. LOES Art. 49, 51 58, 59, 60; Estatuto Art. 67, 74 y 77 y del 167 al 171.
4. DE LOS REPRESENTANTES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	4. LOES Art. 45, 47; Estatuto Art. 56, 59, 60.
5. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESCUELA	5. Estatuto Art. 63
6. CAMPAÑAS ELECTORALES	6. CAMPAÑAS ELECTORALES
7. TRIBUNAL ELECTORAL	7. Estatuto Art. 173
8. MESAS ELECTORALES, PADRONES ELECTORALES Y PAPELETAS DE VOTACIÓN	8. MESAS ELECTORALES, PADRONES ELECTORALES Y PAPELETAS DE VOTACIÓN
9. DE LAS VOTACIONES	9. DE LAS VOTACIONES
10. DEL CONTEO E IMPUGNACIONES	10. DEL CONTEO E IMPUGNACIONES
11. DE LA PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN DE GANADORES	11. DE LA PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN DE GANADORES
12. DE LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA	12. DE LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA
13. REFERENDO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	13. Art. 64 LOES y Art. 57 Estatuto
14. DISPOSICIONES GENERALES	14. DISPOSICIONES GENERALES
15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
16. DISPOSICIÓN FINAL	16. DISPOSICIÓN FINAL

094



STO1

Línea de Tiempo Reglamento Electoral

Aprobación Comisión de elaboración reglamentos

Conformación de Comisión de elaboración de Reglamento de elecciones

Elaboración de Reglamento Electoral

Revisión de Reglamento Electoral

Aprobación de Reglamento Electoral



Meses

2019

2020

Elaboración: CPGE,
Oct.2019

Diapositiva 1

STO1

Sara Tobar Olvera, 25/8/2019